



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DSP: SSE/D-563/2022

CONTRATO No. AD-018.22
AD-EL-017/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PRÓTESIS PERSONALIZADA IMPLANTOSOPORTADA DE MAXILAR Y MALAR DERECHO CON RECONSTRUCCIÓN DE PISO DE ÓRBITA PARA EL PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] CON PADECIMIENTO DE MUCORMICOSIS RINOCEREBRAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR GERARDO GARCÍA PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha 04 de marzo del año en curso, se recibió en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el escrito de petición de la C. Natyely Montero Morales a favor de [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita apoyo para la adquisición de una prótesis personalizada implantosoportada de maxilar y malar derecho con reconstrucción de piso de órbita, así mismo menciona que son personas de escasos recursos económicos, manifiesta que está siendo atendido en el Centro de Alta especialidad "Dr. Rafael Lucio", de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

B) Que mediante Memorandum número DAIS/SSMA/0162/2022, de fecha 16 de Mayo del presente año, se consideró procedente la solicitud de apoyo de la [REDACTED] [REDACTED] que dirige a la Dirección General del DIF Estatal, en beneficio del paciente [REDACTED] [REDACTED] de 61 años de edad, con diagnóstico Mucormicosis Rinocerebral, con domicilio en el municipio de Yecuatla, Veracruz, relativo al Material de Osteosíntesis,

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

requiriendo se realicen las gestiones en calidad de urgente para la compra de dicho material con cargo al programa: Atención a Población en Desamparo, No. Acción: 02032022000002, Clasificación APD-AD.

C) Que con fecha 17 de mayo del presente año, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PRÓTESIS PERSONALIZADA IMPLANTOSOPORTADA DE MAXILAR Y MALAR DERECHO CON RECONSTRUCCIÓN DE PISO DE ÓRBITA PARA EL PACIENTE [REDACTED] CON PADECIMIENTO DE MUCORMICOSIS RINOCEREBRAL.**

D) En fecha 19 de mayo del año dos mil veintidós, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PRÓTESIS PERSONALIZADA IMPLANTOSOPORTADA DE MAXILAR Y MALAR DERECHO CON RECONSTRUCCIÓN DE PISO DE ÓRBITA PARA EL PACIENTE [REDACTED] CON PADECIMIENTO DE MUCORMICOSIS RINOCEREBRAL** en donde mediante acuerdo SE/IV/008/2022, se aprueba por unanimidad por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, en todos sus términos el Dictamen que se somete a consideración del pleno con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

E) Que el paciente [REDACTED] deberá ser intervenido quirúrgicamente para obtener una buena respuesta y mejoría clínica, ya que al no contar con la prótesis personalizada implantosoportada de maxilar y malar derecho con reconstrucción de piso de órbita indicado para el procedimiento, el estado del paciente puede complicarse y generar un riesgo a su salud por el alto porcentaje de mortalidad que la patología presenta.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





F) Que la compra de la prótesis personalizada implantosoportada de maxilar y malar derecho con reconstrucción de piso de órbita, debe aplicarse de manera oportuna, para que no tenga consecuencias para el paciente como ya se señala anteriormente, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que expresa: "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

"III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales."

G) Que para evitar que no se atienda al paciente [REDACTED] y con ello se le pueda afectar el derecho humano a la salud, el Departamento de Compras de este Sistema llevó a cabo una investigación de mercado, con los proveedores con capacidad técnica, financiera y de especialidad, quienes a través de la tarjeta informativa con fecha 16 de mayo del presente año, hicieron llegar las cotizaciones que se agregaron dictamen, realizando la evaluación y análisis.

H) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas de la empresa VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V., y con la finalidad de elegir a favor las mejores condiciones en condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determinó que la Adjudicación relativa a la **ADQUISICION DE UNA PRÓTESIS PERSONALIZADA IMPLANTOSOPORTADA DE MAXILAR Y MALAR DERECHO CON RECONSTRUCCIÓN DE PISO DE ÓRBITA PARA EL PACIENTE [REDACTED] CON PADECIMIENTO DE MUCORMICOSIS RINOCEREBRAL**, se resuelva a favor de **VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.**





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF"

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



II.- DE "EL PROVEEDOR":

- A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta, Volumen Número Seiscientos Ochenta y Tres, ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Número Cincuenta y Uno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Gerardo García Peña, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Dos, Libro Novecientos Setenta y Dos, ante la fe del Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaría número ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal.
- C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por menor de aparatos ortopédicos, con Registro Federal de Contribuyentes número VME060922B32, asimismo, cuenta con registro de proveedores número 18503, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación en fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós.
- D)** Gerardo García Peña, Administrador único de la empresa "VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]
- E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Bosque de Radiatas, Número 10 PB, Interior 2, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, en la Localidad de Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender una prótesis personalizada Implantosoportada de maxilar y malar derecho con reconstrucción de piso de órbita para el paciente [REDACTED] con padecimiento de mucormicosis rinocerebral, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** y a lo siguiente:

Descripción	U.M.	Cant.	Costo Unitario
<p>IMPLANTE PERSONALIZADO:</p> <p>Prótesis personalizada implantosoportada de maxilar y malar derecho con reconstrucción de piso de órbita (MEDICAL), que incluye:</p> <p>12 tornillos de sistema 2.0 de 5 mm 8 Tornillos de sistema 2.0 de 7 mm 4 tornillos de sistema 2.3 de 5 mm 2 tornillos de sistema 2.3 de 7 mm</p>	Kit	1	\$365,685.00
Subtotal			\$365,685.00
IVA			\$58,509.60
Total			\$424,194.60

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Subtotal de \$365,685.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$58,509.60 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.), haciendo un Total de \$424,194.60 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de la factura.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx






VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0563/2022, de fecha quince de febrero del año en curso, correspondiente a Recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (2022).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a piso en las instalaciones del Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio "C.A.E.", ubicado en Av. Adolfo Ruiz Cortines 2903, Colonia Unidad Magisterial, C.P. 91020, en Xalapa, Ver.

"**EL PROVEEDOR**" deberá realizar la entrega de la prótesis personalizada en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores a la formalización del pedido correspondiente, de conformidad con las cantidades y especificaciones de acuerdo al **ANEXO I**.

"**EL PROVEEDOR**" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

QUINTA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la prótesis personalizada por el término de UN AÑO contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "**EL DIF**" y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "**EL DIF**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$36,568.50 (Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho pesos 50/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año contando a partir de la entrega total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



8



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. En ninguno de los casos indicados en la fracción I el monto de la pena convencional no excederá el monto total de la Fianza del cumplimiento del Contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designara a través de la persona Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para validación y aprobación de la prótesis personalizada.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

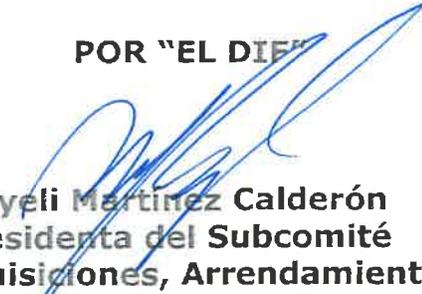


ME LLENA DE ORGULLO

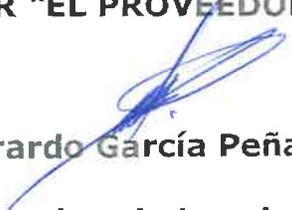
DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 26 de mayo del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

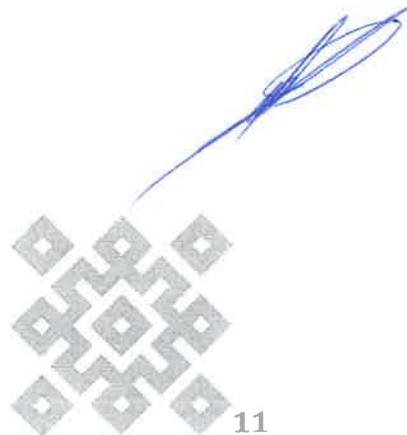

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"


Gerardo García Peña
Apoderado Legal
de la empresa
"VARLIX MÉXICO,
S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-018.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra la empresa "VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.", de fecha 26 de mayo de 2022

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





ANEXO 1

Descripción	U.M.	Cant.
<p>IMPLANTE PERSONALIZADO:</p> <p>Prótesis personalizada implantosoportada de maxilar y malar derecho con reconstrucción de piso de órbita (MEDICAL), que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">12 tornillos de sistema 2.0 de 5 mm8 Tornillos de sistema 2.0 de 7 mm4 tornillos de sistema 2.3 de 5 mm2 tornillos de sistema 2.3 de 7 mm	Kit	1

